



**DECLARACION JURADA SIMPLE
PARA RENOVACION DE PATENTE
ART. 4TO. LEY DE ALCOHOLES 19.925**

FECHA:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUT: _____

NOMBRE: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____ CELULAR _____

REPRESENTANTE LEGAL

RUT: _____

NOMBRE: _____

DATOS DE PATENTES			
ROL	GIRO	DIRECCION	TELEFONO

Declaro bajo juramento que no se encuentra inhabilitado a lo dispuesto en el Art.4to de la Ley de Alcoholes N°19.925. La falsedad a esta declaración hará incurrir en las penas del Art.210 del Código Penal.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

A:
Sr. Jefe Departamento de Rentas y Patentes
Municipalidad de Olmué
Presente

Art. 4to. Ley de Alcoholes N°19.925

No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas las siguientes personas:

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipales y Miembros de los tribunales de justicia.
- 2.- Los empleados o funcionarios fiscales y municipales.
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simple delitos.
- 4.- Los dueños o Administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
- 5.- Los Consejeros Regionales y Concejales.
- 6.- Los menores de 18 años

RENOVACION PATENTES DE ALCOHOL AÑO 2014

La Dirección de Finanzas, Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Olmué, informa que para el proceso de Renovación de las Patentes de Alcohol, a realizarse en el mes de julio 2014 y conforme a lo dispuesto en los artículos 29 del Decreto Ley 3.063 de 1979 y al artículos 5° de la Ley de Alcoholes N°19.925, los interesados deben acreditar la documentación que a continuación se detalla.

El titular de Patente (s) de Alcoholes, deberá presentar en dicha dependencia municipal, ubicada en el Primer nivel del Edificio Consistorial (Prat N°12 Olmué)

- 1.- Certificado de Antecedentes Vigente.
- 2.- Declaración Jurada (Según Art.4° Ley 19.925 de Alcoholes)
- 3.- Certificado que exprese la Opinión de la Junta de Vecinos sobre la existencia del negocio de alcohol (En caso de no existir o funcionar junta vecinal, es válido el que extienda la Unión Comunal)
- 4.- En caso de corresponder a una Sociedad o Sucesión, los N°1 y 2 deberán ser presentados para cada uno de los integrantes.
- 5.- En caso de Negocio arrendado con Patentes incluidas, se deberá agregar Contrato de Arriendo Vigente, más documentación de los puntos N°1 y 2

Reiteramos que esta documentación ha de presentarse en la Dirección de Finanzas, Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Olmué, **de manera impostergable 13 de junio de 2014.**

Si el interesado no cumpliera hasta la fecha límite establecida con la entrega de la totalidad de la documentación y/o requisitos exigidos, la Alcaldesa con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, deberá denegar la renovación de la o las Patentes giradas a su nombre.

Desde ya la Ilustre Municipalidad de Olmué agradece a los interesados procurar el estricto cumplimiento de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el plazo dispuesto.

COMUNICADO

Por medio de la presente se informa a Usted, que para el proceso de “Renovación de las Patentes de Alcohol” a realizarse en el mes de JULIO del año 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 del Decreto Ley 3.063 de 1979 y al artículo 5° de la Ley de Alcoholes N°19.925, debe acreditar lo que indica:

En su calidad de “Titular” de Patente (s) de Alcoholes, deberá presentar en este Departamento la siguiente documentación:

- 1.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VIGENTE.
- 2.- DELCARACION JURADA (Según Art.4° Ley 19.925 de Alcoholes)
- 3.- CERTIFICADO QUE EXPRESE LA OPINION DE LA JUNTA DE VECINOS, SOBRE LA EXISTENCIA DE NEGOCIO DE ALCOHOL (O bien de Unión Comunal en caso que la JJ:VV. No esté en funcionamiento o no exista)
- 4.- DE CORRESPONDER A UNA SOCIEDAD O SUCESION, los Nos 1 y 2 deben ser presentados para cada uno de los integrantes.
- 5.- Si el negocio se encuentra arrendado con Patentes incluidas se deben además acompañar CONTRATO DE ARRIENDO VIGENTE más los documentos de los nos. 1 y 2

La documentación solicitada deberá ser entregada en el DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS, RENTAS Y PATENTES de este municipio IMPOSTERGABLEMENTE hasta el viernes 13 de JUNIO del año en curso.

Al respecto, cabe señalar que si a la época de la renovación de su Patente, no concurren la totalidad de los requisitos exigidos, la Alcaldesa con acuerdo del Concejo, deberá denegar la renovación de la o las Patentes giradas a su nombre.

Se agradece a Ud. procurar el estricto cumplimiento de la presentación en su totalidad de la documentación requerida en el plazo dispuesto.

Atentamente,

**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES CIPA**